

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **CENTRAL DE COMPRAS PÚBLICAS - PERÚ COMPRAS**, con R.U.C. N° 20600927818, con domicilio en la Av. República de Panamá N° 3629, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Jefa (e), señora **Mirtha Agustina RÁZURI ALPISTE**, identificada con D.N.I. N° 40293748, encargada mediante Resolución Suprema N° 038-2016-EF, a quien en adelante se denominará **PERÚ COMPRAS**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, con R.U.C. N° 20530688390, con domicilio en Av. Circunvalación s/n, Km 145 – Panamericana Norte – Sector Agua Dulce, ciudad de Huacho, provincia de Huaura y departamento de Lima, debidamente representado por su gobernador, señor **Nelson Oswaldo CHUI MEJÍA**, identificado con D.N.I. N° 09997336, designado mediante Resolución de Designación N° 3801-2014-JNE, a quien en adelante se denominará **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



El **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

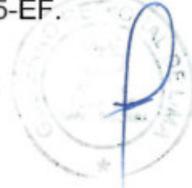
Las competencias a cargo del **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA** están señaladas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus funciones se encuentran definidas y asignadas a los Órganos y Direcciones que lo integran, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 511-2005-PRES.

PERÚ COMPRAS es el organismo público ejecutor creado por el Decreto Legislativo N° 1018, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal que goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera.

Su objetivo es optimizar los mecanismos de contratación pública, a través de sistemas y procedimientos eficientes, ágiles y transparentes, que permitan facilitar la articulación entre las entidades y proveedores, contribuyendo al bienestar de los ciudadanos.

Entre sus funciones se encuentra promover la generación de Acuerdos Marco (antes denominados Convenios Marco), administrar los Catálogos Electrónicos, realizar compras corporativas obligatorias, realizar compras corporativas facultativas que le sean encargadas, así como brindar la asesoría respectiva. De igual modo, realiza contrataciones por encargo, promueve la subasta inversa, elabora fichas técnicas y emite opinión en los procedimientos de homologación.

Las competencias a cargo de **PERÚ COMPRAS** están señaladas en el citado Decreto Legislativo, y sus funciones se encuentran definidas y asignadas a los Órganos y Direcciones que lo integran, de acuerdo a lo establecido en su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 364-2015-EF.



Cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.2 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.4 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1018, que crea la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.
- 2.6 Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.7 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.8 Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806.
- 2.9 Resolución Ejecutiva Regional N° 511-2005-PRES, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.
- 2.10 Decreto Supremo N° 364-2015-EF, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.



Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El presente Convenio Marco tiene por objetivo establecer lazos de cooperación para unir esfuerzos, capacidades, competencias y recursos para desarrollar acciones coordinadas y/o conjuntas con la finalidad de contribuir a optimizar las contrataciones de los bienes y servicios vinculados al Gobierno Regional de Lima, incluyendo aspectos de asesoramiento, capacitación, acompañamiento, tecnologías de la información, entre otros, para una eficiente gestión de los recursos públicos, contribuyendo con ello al logro de los objetivos institucionales de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Son compromisos/obligaciones de **LAS PARTES**:

- a) Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de convenios específicos, programas y/o proyectos de desarrollo de interés común.
- b) Participar cuando corresponda y en la forma en que **LAS PARTES** acuerden, en el apoyo u organización de eventos, foros, seminarios, talleres, reuniones de equipos técnicos y otros tendientes al cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco.
- c) Desarrollar gestiones conjuntas en los espacios de discusión y análisis sobre las orientaciones programáticas, enfoques, evaluación de logro de objetivos comunes y lecciones aprendidas.
- d) Compartir a solicitud, de manera prioritaria, información relacionada al ámbito de su competencia para fines del presente Convenio.
- e) Absolver consultas técnicas respecto al ámbito de su competencia.



CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la consecución del objetivo del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán celebrar Convenios Específicos.

Mediante los referidos Convenios Específicos se implementarán acciones enmarcadas en el objetivo del presente Convenio Marco. Dichos Convenios deberán considerar el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución, como mínimo.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no irrogará gastos a **LAS PARTES** ni ningún tipo de compromiso financiero adicional a los ya asignados en sus respectivos presupuestos para el cumplimiento de las actividades que se programen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El seguimiento de los compromisos y las coordinaciones entre **LAS PARTES** para la ejecución del presente Convenio, estará a cargo de:

Por **PERÚ COMPRAS**: Secretaría General.

Por el **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**: Secretaría General.

LAS PARTES de considerarlo necesario, podrán designar a su representante alterno, lo que será comunicado de manera formal a la otra Parte.

Los Coordinadores de los Convenios Específicos que se suscriban tendrán a su cargo la canalización y gestión de la atención de los requerimientos y necesidades de **LAS PARTES**, así como la coordinación de la ejecución y monitoreo del cumplimiento de los respectivos Convenios Específicos e informarán a los Coordinadores señalados en la presente Cláusula, lo referido al desarrollo de cada una de las actividades que se implementen.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente Convenio Marco, se hará por medio de una Adenda, bajo las mismas formalidades seguidas para la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

Dada la naturaleza del Convenio, éste no impedirá a **PERÚ COMPRAS**, en ningún caso, a celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESERVA DE INFORMACIÓN

LAS PARTES se comprometen a guardar reserva sobre la información o documentación que produzcan o tengan acceso como resultado de la ejecución del presente Convenio; salvo que ésta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°



27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

LAS PARTES declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de ellas, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.



Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente Convenio Marco, por las siguientes causales:



- Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente Convenio Marco.
- El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente Convenio Marco será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días calendarios de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver el presente Convenio Marco, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta cursada con quince (15) días calendarios de anticipación, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta; la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución del Convenio Marco.



LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del presente Convenio Marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio



CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra Parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días hábiles de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.

Estando **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales, igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los ...7... días del mes de diciembre del año 2017.



[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

[Handwritten signature]

.....
MIRTHA AGUSTINA RÁZURI ALPISTE
 Jefa (e) de la Central de Compras Públicas
 PERÚ COMPRAS

.....
ING. NELSON CHUI MEJIA
NELSON CHUI MEJIA
 Gobernador Regional de Lima



M. RAZURIA



S. GUZMAN R.



J. GUZMAN R.

